FECHA: 04 DE JUNIO DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA (ART 224 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES No. LEB-SASI-004-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico Contratación Pública -SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, o página o sistema electrónico que haga sus veces.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica procede para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

El objeto contractual consiste en el suministro de insumos destinados a la demarcación vial horizontal, señalización vertical y elementos de seguridad vial, tales como pinturas para tráfico, microesferas de vidrio, diluyentes, señales reglamentarias, preventivas e informativas.

Estos bienes corresponden a productos estandarizados que cuentan con especificaciones técnicas definidas por normas técnicas y reglamentarias aplicables, pudiendo ser ofrecidos por múltiples proveedores del mercado en condiciones equivalentes de calidad

y funcionalidad, razón por la cual la comparación de las ofertas puede realizarse principalmente sobre el factor económico, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, el proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, aduce: "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, la Entidad efectuó la revisión de los instrumentos de agregación de demanda y de los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple integralmente el suministro de insumos para demarcación vial, señales verticales y elementos requeridos para el mejoramiento de la seguridad vial objeto de la presente contratación, o que permita satisfacer de manera completa las necesidades específicas de la Administración Municipal.

Por lo anterior, no resulta procedente adelantar la contratación a través de dichos mecanismos de compra agregada, encontrándose habilitada la Entidad para adelantar un proceso de selección propio conforme a las modalidades previstas en la legislación contractual vigente.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que existen múltiples oferentes en el mercado capaces de satisfacer la necesidad institucional y que, previa verificación, no se encontraron Acuerdos Marco de Precios ni Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que cubran integralmente la necesidad identificada, se concluye que la modalidad de selección jurídicamente procedente para adelantar el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contado a partir de la

suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha, forma y lugar estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

La Secretaría de movilidad, tránsito y transporte solicito cotizaciones por el SECOP 2, PROCESO SOLINF-LEB-017-2026, "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA DEMARCACIÓN VIAL, SEÑALES VERTICALES Y ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA", de los cuales dos (02) presentaron cotizaciones, para el presente presupuesto se escogió la de menor valor por principio de economía y a escogencia de la secretaria gestora, las cotizaciones reposan en la secretaria y archivo del proceso, por ende, da la aplicación para la elaboración del presupuesto.

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANT	VALOR INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
1	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA, COLOR BLANCA, BASE SOLVENTE.	PARA DEMARCACIÓN VIAL. DE ACUERDO CON EL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024 Y CUMPLIMIENTO NTC 1360 Y 4744 -1	1	481.950,00
2	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA, COLOR AMARILLA, BASE SOLVENTE.	PARA DEMARCACIÓN VIAL. DE ACUERDO CON EL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024 Y CUMPLIMIENTO NTC 1360 Y 4744-1	1	499.800,00
3	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA, COLOR ROJA, BASE SOLVENTE.	PARA DEMARCACIÓN VIAL. DE ACUERDO CON EL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024 Y CUMPLIMIENTO NTC 1360 Y 4744-1	1	535.500,00
4	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA, COLOR AZUL, BASE SOLVENTE.	PARA DEMARCACIÓN VIAL. DE ACUERDO CON EL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024 Y CUMPLIMIENTO NTC 1360 Y 4744-1	1	526.575,00
5	PINTURA PARA TRÁFICO ACRÍLICA, COLOR NEGRO.	BASE SOLVENTE, PARA DEMARCACIÓN VIAL. DE ACUERDO CON EL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024 Y CUMPLIMIENTO NTC 1360 Y 4744-1	1	446.250,00
6	IMPRIMANTE	ACRÍLICO A BASE SOLVENTE	1	410.550,00
7	AJUSTADOR PARA PINTURA ACRÍLICA.	CUMPLIMIENTO NTC 1102	1	330.225,00
8	MICROESFERAS DE	VIDRIO REFLECTIVO (BULTO DE 25 KILOGRAMOS), CUMPLIMIENTO NTC 2072	1	267.750,00
9	CAJA DE TIZA BLANCA	DE LONGITUD (ENTRE 7 Y 8 CENTÍMETROS CADA TIZA) X 100 UNIDADES	1	21.420,00
10	RODILLO GRANDE	TAMAÑO (9 PULGADAS) FELPA	1	14.875,00

11	RODILLO PEQUEÑO	TAMAÑO (3 PULGADAS) FELPA	1	9.401,00
12	CINTA DE PELIGRO:	"PELIGRO NO PASE" X 500MTS COLOR (AMARILLO – NEGRO – ROJO)	1	46.410,00
13	PITA PARA CIMBRAR	ROLLO DE 50 METROS ROLLO MADEJA	1	26.180,00
14	SEÑAL PREVENTIVA VERTICAL	CON SOPORTE CIRCULAR DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO Y DE 2 MILÍMETROS DE ESPESOR, CONFORME AL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DE VIAL DE COLOMBIA 2024 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024	1	628.320,00
15	CONOS	ALTURA DE 90 CM DE ALTURA, CON TRES LÍNEAS REFLECTIVOS CUMPLIENDO LA NTC 6107-2	1	117.215,00
16	RESALTOS PORTATIL	EN COLOR AMARILLO CON SUPERFICIE CON ELEMENTOS REFLECTIVO CUMPLIENDO EN CON LO DISPUESTO EN NTC 4744	1	318.920,00
17	SEÑAL PREVENTIVA	EVENTO ESPECIAL PEE -01 (SINIESTRO VIAL) CON ESQUEMA DE SOPORTE MÓVIL EN MATERIAL METÁLICO, CONFORME AL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024	1	628.320,00
18	SEÑAL PREVENTIVA	EVENTO ESPECIAL PEE -04 (CONTROL) CON ESQUEMA DE SOPORTE MÓVIL CON MATERIAL METÁLICO, CONFORME AL NUEVO MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE COLOMBIA 2024 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 20243040045005 DE 2024	1	628.320,00
19	BLOQUEADOR VEHICULAR TIPO CEPO PARA CARROS	ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD COLOR AMARILLO (ESTÁNDAR DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD) TERMINACIÓN EN PINTURA CON REVESTIMIENTO QUE SEA RESISTENTE AL OXIDO PERMITA DURABILIDAD CON PROTECCIÓN A LA CORROSIÓN ELEMENTO METÁLICO QUE BLOQUEA UNA DE LAS RUEDAS DEL CARRO, EL CUAL SE AJUSTARÁ ASÍ: SECCIÓN DE ANCHO DEL NEUMÁTICO MIN:<= 15 IN /380MM; ALTURA DEL NEUMÁTICO <=6.3/160MM; RADIO DEL NEUMÁTICO <= 13,8 IN/350MM CON UN PROTECTOR QUE IMPIDE EL DESMONTE DE LA LLANTA EN EL CUAL ESTÁ ASEGURADO EL BLOQUEADOR, INCLUYENDO ESTRUCTURA PINCHA RUEDAS. EN EL CONTORNO DE LA ABRAZADERA DEBE TENER UN RECUBRIMIENTO EN PVC O UNA GOMA PROTECTORA, QUE EVITE DAÑOS EN EL NEUMÁTICO O RIN. CERRADURA ESTÁNDAR TUBULAR, ASÍ COMO UN AJUSTE POR MANIVELA, MÍNIMO DOS LLAVES POR ELEMENTO. ADAPTABLE A CUALQUIER TAMAÑO DE NEUMÁTICO. VENTOSA DE 12 IN CON UN ANILLO DE GOMA PARA PROTECCIÓN. CON TUBO DE AJUSTE Y LLAVE DE SEGURIDAD. ENTRE 5 A 7 KILOS	1	4.171.430,00
		VALOR PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA		10.109.411,00

NOTA 1: Presupuesto a agotar por monto agotable.

NOTA 2: Para evaluar oferta la económica el presupuesto unitario es igual a DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($10.109.411,00) MCTE.

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($98.800.000,00) MCTE, MONTO AGOTABLE, incluye estampillas, IVA, gastos de legalización, costos y gastos indirectos. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto, previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

Según los señalados en los estudios previos.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mypimes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

NA

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el Cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP 2.

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

BECKENBAUER MORENO PRADA
SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Diaz - Abogado CPS